

dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

5385 *DECRETO 640/1974, de 21 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), en favor de su ocupante.*

Don Ramón Gracia Balaguer ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), paraje denominado «Mal Fraile», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trece mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Gracia Balaguer, con domicilio en Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Rústica en término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel), paraje denominado «Mal Fraile», con una superficie de noventa y un mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Pedro Herrano; Sur, Joaquín Colas; Este, Leonardo García, y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montalbán al tomo treinta y dos, libro dos, folio ciento sesenta y dos, finca doscientos treinta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trece mil pesetas (13.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Teruel, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

5386 *DECRETO 641/1974, de 21 de febrero, por el que se acuerda la enajenación mediante subasta de la parcela número 1 del polígono 301 del término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón de la Plana), en la cantidad de 7.368.500 pesetas.*

Verificada la tasación en siete millones trescientas sesenta y seis mil quinientas pesetas de la parcela número uno del polígono trescientos uno del término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón de la Plana), cuya alienabilidad se declaró mediante Orden ministerial de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para enajenar, mediante subasta, por el tipo base de siete millones trescientas sesenta y seis mil quinientas pesetas (7.368.500 pesetas), la parcela de 2.9486 hectáreas sita en la partida Ribamar, del término municipal de Alcalá de Chivert, en la provincia de Castellón de la Plana, y que, designada catastralmente con el número uno del polígono trescientos uno de dicho término municipal, linda, por el Norte, con la parcela número dos, propiedad de «Urbanizadora de Levante, Sociedad Anónima», que antes lo era de don Bautista Sospedra Traver; por el Este, con el Barranco de Roda, que la separa del polígono trescientos; por el Sur, con el camino del Atall, que la separa del polígono trescientos dos, y por el Oeste, con el Azagador del Clot de Diuenge. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Mateo en el folio cincuenta y nueve y siguientes del tomo sesenta y cinco, libro veinticinco de Alcalá de Chivert, con el número de finca tres mil setecientos nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

5387 *ORDEN de 1 de marzo de 1974 relativa a la Empresa «Frigoríficos Santa Pola, S. L.», acogida a los beneficios de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos. Sres.: Visto el oficio del Ministerio de Industria de fecha 4 de febrero de los corrientes, acompañado de copia de su comunicación a la Delegación Provincial de dicho Departamento en Alicante, declarando no haber inconveniente por parte del mismo al cambio de titularidad, por transformación de la Empresa «Frigoríficos Santa Pola, S. L.», en otra Sociedad anónima de igual nombre.

Este Departamento, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda:

Autorizar el traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Frigoríficos Santa Pola, S. L.», por Orden de este Departamento de fecha 2 de febrero de 1966, a la Sociedad anónima del mismo nombre, por haberse comunicado a este Departamento, por el Ministerio de Industria, no existe ningún inconveniente para la transformación social experimentada por la primera Sociedad, quedando subsistente dicha Orden ministerial en todos sus demás extremos, lo que igualmente se dispone en relación con la Orden ministerial de 2 de agosto de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

5388 *ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se determina el alcance de los beneficios fiscales concedidos a la Cooperativa Lechera «Sam», calificada en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que tiene adjudicada la Cooperativa Lechera «Sam», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de diciembre de 1971, incluyendo dentro de dicho sector las actividades de recogida y pasteurización de leche, para las cuales se mantiene la misma calificación y beneficios de la citada Orden ministerial.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 2.º B. d), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los beneficios fiscales concedidos a la Cooperativa Lechera «Sam» por Orden de este Departamento de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, se entienden referidos a las instalaciones de recepción y pasteurización de leche, únicas actividades susceptibles de conservar los beneficios de industrias de interés preferente, conforme al Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, como consecuencia del proyecto reformado de la central lechera para suministro a Santander y provincia por la mencionada Cooperativa, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.